



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 192

Armenia, 15 de JUNIO de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 0485 DEL 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE LOS SECTORES ECONÓMICO; EDUCATIVO Y CULTURAL; SOCIAL Y COMUNITARIO”

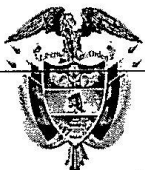
DECRETO No. 0485 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE LOS SECTORES ECONÓMICO; EDUCATIVO Y CULTURAL; SOCIAL Y COMUNITARIO"

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 03672 DEL 01 DE JUNIO DE 2023, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política, artículo 340 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, el Decreto Nacional Nro. 2284 de 1994, la Ordenanza Nro. 012 de 2012, los Decretos Departamentales Nro. 224 de Febrero 26 de 2016, Decreto Nro 530 de Septiembre 27 de 2019, Decreto Nro. 157 de Febrero 27 de 2020, Decreto Nro 293 de Abril 08 de 2022 y Decreto Nro 262 de Marzo 10 de 2023.

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
*Gobernación*DECRETO NÚMERO 485 DE Junio 08 DE 2023**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE LOS SECTORES ECONÓMICO; EDUCATIVO Y CULTURAL; SOCIAL Y COMUNITARIO”**

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 03672 DEL 01 DE JUNIO DE 2023, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política, artículo 340 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, el Decreto Nacional Nro. 2284 de 1994, la Ordenanza Nro. 012 de 2012, los Decretos Departamentales Nro. 224 de Febrero 26 de 2016, Decreto Nro 530 de Septiembre 27 de 2019, Decreto Nro.157 de Febrero 27 de 2020, Decreto Nro 293 de Abril 08 de 2022 y Decreto Nro 262 de Marzo 10 de 2023.

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia, señala *“Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.* El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

B. Que el artículo 34 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994, *“Por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo”*, establece:

“Artículo 34º.- Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso (...).”

C. Que el artículo 6 del Decreto Nacional 2284 de 1994 *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo”*, precisa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO
NÚMERO 485 DE JUNIO 8 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE LOS SECTORES ECONÓMICO; EDUCATIVO Y CULTURAL; SOCIAL Y COMUNITARIO"

"Artículo 6°. Para la presentación de las ternas a que se refieren los artículos precedentes, el Director del Departamento Nacional de Planeación hará la respectiva convocatoria mediante publicación, en dos días diferentes, con intervalo mínimo de seis días, en al menos un diario de circulación nacional. La última publicación debe hacerse diez (10) días antes del vencimiento del plazo real para la entrega de las ternas. Las ternas podrán ser modificadas hasta por una vez o reiteradas en cualquier momento antes del plazo que señale la convocatoria del Consejo".

- ~ D. Que el artículo primero de la Ordenanza N° 012 de Febrero 27 de 2012, que modificó el artículo 11 de la Ordenanza 001 de Febrero 6 de 1995 " POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 11,12 Y 14 DE LA ORDENANZA 001 DE 1995; Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS 030 DE 1998; 044 DE 2001; 006 DE 2005 Y 002 DE 2008", señala:

ARTÍCULO 11. EL Consejo Territorial de planeación departamental, estará integrado por las personas que designe el Gobernador de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones de la sociedad civil del orden departamental con base en los sectores económicos, grupos poblacionales, sociales y comunitarios, ambientales, educativo cultural, entidades territoriales y Consejo municipal de planeación... (Subrayado fuera de texto).

- ~ E. Que mediante Decreto Nro. 157 de febrero 27 de 2020, el señor Gobernador del Departamento del Quindío, renovó y designó los representantes sectoriales integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental.

F. Que mediante Decreto Nro. 293 de abril 08 de 2022, el señor Gobernador del Departamento del Quindío, designó los representantes sectoriales integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental que acogieron la convocatoria Nro. 477 de agosto 30 de 2021.

G. Que mediante Decreto Nro. 262 de marzo 10 de 2023, el señor Gobernador del Departamento del Quindío, designó los representantes sectoriales integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental que acogieron la convocatoria mediante Decreto 785 de octubre 25 del 2022.

H. Que el señor Gobernador del Departamento del Quindío, realizó convocatoria pública mediante el Decreto No. 283 de marzo 22 de 2023, requiriendo a todas las organizaciones de la sociedad civil y sectores interesados en ocupar las vacantes existentes en el Consejo Territorial de Planeación Departamental, a participar en la presentación de las ternas de candidatos para los Sectores, Educativo, Económico y Social Comunitario.

I. Que el artículo 1° del Decreto de convocatoria Decreto Departamental No. 283 de marzo 22 de 2023, señaló como fecha límite de presentación de ternas de los sectores convocados hasta el 21 de abril de 2023.

J. Que mediante oficio S.P.D.T.73.67.01.386 calendado el 28 de Abril de 2023, el Secretario de Planeación del Departamento del Quindío, informó al señor Gobernador el resultado de la convocatoria pública, para ocupar las vacantes en el Consejo Territorial de Planeación Departamental con fin que proceda conforme a lo establecido en artículo 11 de la ley 152 de 1994.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO DE JUNIO 8 DE 2023
NÚMERO 485

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE LOS SECTORES ECONÓMICO; EDUCATIVO Y CULTURAL; SOCIAL Y COMUNITARIO"

K. Que el artículo 11° de la Ley 152 de 1994 establece la forma de realizar la designación de las personas cuando "...no hubiere recibido la totalidad de las ternas de candidatas, designará los que falten sin más requisitos que la observancia de los criterios de designación previstos en la Constitución y la Ley. Reglamentado Decreto Nacional 2284 de 1994."

L. Que en aplicación del artículo 6° del Decreto Nacional 2284 de 1994, el señor Gobernador seleccionó de la ternas recibidas, los nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental, de los sectores convocados que presentaron sus ternas dentro del término señalado, término que fue cumplido por el sectores Educativo, Económico; por lo tanto, continuando con el procedimiento en virtud del artículo 11° de la Ley 152 de 1994 Reglamentado por el Decreto Nacional 2284 de 1994 que contempla, que serán designados de manera directa por el señor Gobernador, en los siguientes términos:

"(...) no hubiere recibido la totalidad de las ternas de candidatas, designará los que falten sin más requisitos que la observancia de los criterios de designación previstos en la Constitución y la Ley"; en este caso, acontece que el Sector Social y Comunitario no presentaron ternas, adjuntaron postulación unipersonal.

M. Que, conforme a lo anterior, se hace necesario nombrar a los representantes de los sectores convocados mediante el Decreto No. 283 de marzo 22 de 2023 para ocupar las vacantes en el Consejo Territorial de Planeación Departamental para el período constitucional faltante, a los representantes sectoriales: Educativo y Cultural; igualmente nombrar a los representantes sectoriales: Económico y Social Comunitario de acuerdo con la Ley 152 de 1994.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el señor Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la siguiente persona como nuevo integrante del Consejo Territorial de Planeación Departamental en virtud de la vacancia que presentan estos sectores **Económico, Social y Comunitario** para el período Constitucional de ocho años, de la siguiente manera:

Señor **Elkin Argiro Muñoz Arroyabe**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **1.128.386.459**, en su calidad de representante del **Sector Económico** por el período comprendido entre el año 2023 y el año 2030.

Señor **Carlos Arturo Suarez Zuluaga**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **4.321.764**, en su calidad de representante del **Sector Social y Comunitario (Salud)** por el período comprendido entre el año 2023 y el año 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a las siguientes personas como nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental en virtud de la vacancia que presentan el sector de educación para el período constitucional faltante, de la siguiente manera.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO
NÚMERO 485 DE JUNIO 8 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE LOS SECTORES ECONÓMICO; EDUCATIVO Y CULTURAL; SOCIAL Y COMUNITARIO"

1. Señor **Francisco Wilfredo Eraso Torres**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **1.094.935.116**, en su calidad de representante del Sector **Educativo y Cultural** por el periodo comprendido entre el año 2023 y el año 2028.

2. Señora **Lady Tatiana Méndez Muriel**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **1.088.243.731**, en su calidad de representante del Sector **Educativo y Cultural** por el periodo comprendido entre el año 2023 y el año 2027.

ARTÍCULO TERCERO: Designar a las siguientes personas como nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental en virtud de la vacancia que presentan el sector Alcaldes municipales para el periodo constitucional faltante, de la siguiente manera.

1. Señora **Ana Yulieth Díaz Ubaque**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 24606506, en su calidad de alcaldesa del Municipio de Circasia, por el periodo respectivo.

2. Señor **Jhon Jairo Pacheco Roza** identificado con al cedula de ciudadanía No. 4403761 en su calidad del alcalde Municipal de Cordoba-Quindio. por el periodo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Decreto, a los consejeros designados, allegándoles copia del reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en Armenia Quindío a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

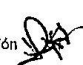
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO

SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Proyectó: César A. Gutiérrez R. Técnico Oficina Desarrollo Territorial, Secretaría de Planeación 

Revisó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación 

Revisó: Diego Fernando Acevedo Cardona - Jefe Oficina Desarrollo Territorial Secretaría de Planeación 

Revisó: Jorge Armando Forero Vargas – Abogado contratista Planeación Departamental 

Revisó Constitucionalidad y Legalidad; Secretario Jurídico y de Contratación

Revisó Constitucionalidad y Legalidad; Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones 